



RESOLUCIÓN N° 01362

(**05/12/2022**)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LPOAJC 006-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA MISMA.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0366 del 22 Abril de 2021

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Educación del Municipio de Florencia- Caquetá, elaboró el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

Por disposición constitucional en el artículo 44 de la Carta Política establece: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Es importante tener en cuenta que nuestra Constitución Política de 1991 en su artículo 67° expresa que *"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica"*..., por ello es obligación de la entidad territorial Certificada, brindar el servicio de Alimentación Escolar en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Florencia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP y recursos de transferencias del Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(**05/12/2022**)

Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Es deber de la ETC, garantizar conforme al Decreto 501 de 2016 en su Artículo 2.3.3.6.2.12 la articulación con los planes de desarrollo territorial, las entidades territoriales certificadas en educación podrán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo las acciones previstas en los planes de que trata el artículo 1. Así mismo, podrán declarar por medio de sus Consejos de Gobierno la importancia estratégica de los proyectos de gastos, inversión asociados a la implementación de la Jornada Única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4º DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE"* establece en su Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el mismo y para tal efecto instaura que deben:

- a) *Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.*
- b) *Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.*
- c) *Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia (...)*

En cumplimiento a lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional, donde a partir de septiembre de 2013, las entidades territoriales certificadas deben asumir la responsabilidad de la Administración del Programa de Alimentación Escolar, y visualizado el programa como un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir en el derecho a la vida sana, a la

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(**05/12/2022**)

educación con calidad y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales, departamentales y Municipales, brindando un apoyo alimentario con calidad nutricional variado; fomentando la promoción de prácticas adecuadas tanto en alimentación, actividad física y la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

En este sentido el Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez; implementando como objetivo primordial el suministro de un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

El programa de alimentación escolar es liderado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos Para Aprender (UAPE) como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Dentro del nuevo esquema el PAE promueve la corresponsabilidad con los recursos de la Nación, y se impulsa la participación ciudadana y el trabajo conjunto de los diferentes actores.

Con el propósito de llevar a cabo la orientación y articulación, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos Para Aprender UAPE definió el Lineamiento Técnico Administrativo para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, a través de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores*».

La Resolución 00335 de 2021 establece en su artículo 3 que el objetivo del Programa de Alimentación Escolar es *"Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica primaria y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad"*.

De igual manera, el objetivo del programa es garantizar el servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario, de acuerdo al Artículo 4 de la Resolución 00335 del 2021 establecen los criterios de priorización de sedes y grados donde se implementará el Programa de

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento dando prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan con implementación de la jornada única los cuales deben ser cubiertos al 100%, para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%, se debe priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores, las sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores, todo ello acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares para la asistencia alimentaria escolar emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

La Resolución en mención establece en el Artículo 7 que *"Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.*

La ley 2167 de 2021 en el parágrafo del artículo 2 establece en el *"Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimentarias para cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito".*

Mediante circular No 003 del 16 de agosto de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, imparte los lineamientos de planeación oportuna en la programación de Alimentación Escolar para vigencia 2023, con base en la Ley 2167 de 2021; concertando que antes del 31 de diciembre de cada año, las entidades territoriales deben haber celebrado los contratos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la vigencia con todos sus componentes.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que mediante circular No 005 del 23 de septiembre de 2022, de igual manera imparte los lineamientos de las vigencias futuras para la operación del programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(**05/12/2022**)

De conformidad con lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio de radicado No. UAA2022EE002427 del 24 de agosto de 2022, en donde establece que la ETC de Florencia podrá tener en cuenta como línea base la asignación presupuestal de la vigencia 2022, con la garantía que esta no será afectada ni reducida en el proceso previsto para la vigencia 2023.

La Entidad Territorial Certificada Florencia, dando cumplimiento a los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal, presentó solicitud de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal de Florencia Caquetá el cual fue aprobado con el fin de garantizar la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día del calendario escolar 2023, por lo tanto se cuenta con recursos de vigencia 2022 por la cuantía de \$1.135.939.042,00 y la aprobación de vigencias futuras por la asignación presupuestal estipulada por el Ministerio de Educación en su oficio UAA2022EE002427 del 24 de agosto de 2022 equivalente a \$4.298.968.529,00.

De lo anterior la Secretaria de Educación requiere para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, contar con los recursos físicos, humanos técnicos y financieros necesarios, toda vez que la alimentación en edad escolar cumple un papel importante para el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Florencia pertenecientes a las instituciones oficiales, además se busca disminuir el ausentismo, los índices de deserción escolar, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y fomentar estilos de vida saludables.

El municipio de Florencia atendiendo a su calidad de entidad territorial certificada y de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tiene la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia y según lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, en lo que se refiere a los actores del programa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo propuesto, teniendo en cuenta la proyección de matrícula para la vigencia 2023 realizado por los establecimientos educativos oficiales (anexo 8A del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT) y de acuerdo a la priorización realizada por la Entidad Territorial certificada, se obtuvo que 19.846 estudiantes serían los beneficiados con el programa de Alimentación escolar para el año 2023, detallados así:

TIPO DE COMPLEMENTO	RACIONES DIARIAS
COMPLEMENTO AM URBANA	6.851
COMPLEMENTO PM URBANA	6.755
COMPLEMENTO AM RURAL	458

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

TIPO DE COMPLEMENTO	RACIONES DIARIAS
COMPLEMENTO PM RURAL	75
JORNADA ÚNICA URBANA	4.283
JORNADA ÚNICA RURAL	1.365
INDUSTRIALIZADA RURAL	59
TOTAL	19.846

Así mismo, se ha establecido como tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

En el presente estudio se relaciona el análisis que efectuó la Entidad Territorial para cada uno de los contextos antes mencionados en relación al proceso de contratación que se lleva a cabo actualmente en el municipio de Florencia de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios previos.

La necesidad descrita anteriormente relacionada se encuentra priorizada dentro del Plan de Desarrollo Municipal, Florencia Biodiversidad para todos (2020-2023).

La necesidad se encuentra determinada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la versión 143 renglón 955.

SECTOR:	EDUCACION
LÍNEA ESTRATÉGICA:	EN MOVIMIENTO... POR LA EDUCACION Y LA CULTURA
PROGRAMA:	COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO... "ARMADILLO TERRITORIAL"
INDICADOR:	RACIONES CONTRATADAS
PROYECTO:	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
REGISTRO BPIM:	No. 2021-018001-0017
REGISTRO BPIN:	No. 2021180010017

La Secretaria de Educación con base en la proyección realiza análisis de costo para cubrir el calendario escolar 2023 y persistiendo la necesidad descrita en precedencia, adelanta proceso licitatorio que podrá ser satisfecha mediante la escogencia de un contratista a través del trámite establecidos en la normatividad de contratación, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(**05/12/2022**)

con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

Por este motivo, dando cumplimiento al principio de Planeación, se hizo necesario adelantar el presente proceso por medio de la modalidad de selección de licitación pública, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 2 de Ley 1150 e 2007.

La Secretaria de Educación con base en la proyección realiza análisis de costo para cubrir el tiempo faltante para la prestación del servicio por el resto del calendario escolar 2022, y persistiendo la necesidad descrita en precedencia, nuevamente adelanta proceso de selección que podrá ser satisfecha mediante la escogencia de un contratista a través del trámite establecidos en la normatividad de contratación, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

Que en virtud de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de Municipio de Florencia publicó el día **16 de Noviembre del 2022**, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA **LPOAJC 006-2022**.

Que dentro el término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados: **FUNPREMAVIDA, LUIS FERNANDO VALDIVIA TANGARIFE, FUNDACIÓN ECOLOGICA Y SOCIAL LA ESPERANZA, ALBEIRO, SEXTA LINEA SAS** las cuales fueron analizadas por la Secretaría de Educación y se publicó la respuesta a las mismas el día 05/12/2022

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
MUNICIPIO DE FLORENCIA	General	CO1MSG.4371366	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO LPOAJC-006-2022		1 hora de tiempo transcurrido 05/12/2022 11:41:41 AM PAGO:TC-01-00 Florencia-Lima-Guaya	Enviado Dejar
SEXTA LINEA SAS	General	CO1MSG.4368334	OBSERVACION		2 días de tiempo transcurrido 05/12/2022 11:42:41 AM PAGO:TC-01-00 Florencia-Lima-Guaya	Leídas Dejar
ALBEIRO	General	CO1MSG.43556750	Observacion Borrador Proceso Pliego		4 días de tiempo transcurrido 05/12/2022 11:42:41 AM PAGO:TC-01-00 Florencia-Lima-Guaya	Leídas Dejar
FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL LA ESPERANZA	General	CO1MSG.43556742	Observacion Proceso LPOAJC 006-2022		4 días de tiempo transcurrido 05/12/2022 11:42:41 AM PAGO:TC-01-00 Florencia-Lima-Guaya	Leídas Dejar
LUIS FERNANDO VALDIVIA TANGARIFE	General	CO1MSG.43556582	OBSERVACION		4 días de tiempo transcurrido 05/12/2022 11:42:41 AM PAGO:TC-01-00 Florencia-Lima-Guaya	Leídas Dejar
FUNPREMAVIDA	General	CO1MSG.43383308	observacion		7 días de tiempo transcurrido 05/12/2022 11:42:41 AM PAGO:TC-01-00 Florencia-Lima-Guaya	Leídas Dejar

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

Que mediante Acuerdo Municipal 2022020 de 26 de Noviembre el consejo municipal autorizó al alcalde de Florencia para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023" la cual en su artículo primero señaló: Facúltase al Alcalde del municipio de Florencia para comprometer vigencias futuras ordinarias, respecto de obligaciones contractuales asumidas con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2022 y vigencia en 2023, para extender su ejecución y/o sean liquidados en la vigencia fiscal 2023" de conformidad con los contratos que a continuación se relacionan:

ITEM	SECRETARIA	PROYECTO - BPM	ANEXO	CTO	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR A EJECUTAR 2022	VALOR A EJECUTAR 2023	VIGENCIA FUTURA EN TIEMPO / VIGENCIA FUTURA EN RECURSO	FECHA DE EJECUCION	CUMPLIMIENTO LEY 819
9	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2021018001017	PROYECTO FÍSICO - CDP -	N/A	SERVICIO E ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	5.434.907.571,00	1.135.939.042,00	4.298.968.529,00	VIGENCIA FUTURA EN TIEMPO Y RECURSO	FECHA DE INICIO PROYECTADA A PARTIR DEL 9 DE ENERO DE 2023.	21%

Que en consecuencia, el Jefe de presupuesto del municipio procede a emitir certificación en el que da cuenta, que el consejo de política fiscal CONFIS, mediante Acta N° 025 del 26/10/2022 aprobó por unanimidad comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023. En igual sentido certificó que el consejo municipal de Florencia expidió el acuerdo municipal 2022020 del 26/11/2022 en el que autoriza la vigencia futura para el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA" Así las cosas, certifica que el municipio de Florencia cuenta con el respectivo respaldo presupuestal de vigencia futura para la vigencia fiscal 2023 por valor de **\$4.298.968.529,00.**

Por otra parte, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), o (CO\$457.297.264) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral MIPYMES US\$	125.000
Umbral MIPYMES COL\$	457.297.264"

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo estipulado por el Umbral para Mipymes y la cuantía del proceso, **NO PUEDE SER LIMITADO** a Mipymes:

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un **COMITÉ EVALUADOR** idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LPOAJC 006-2022**, con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS MODALIDADES, RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	El presente proceso de selección es por valor de: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.434.907.571,00) incluido IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Mediante circular No 003 del 16 de agosto de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, imparte los lineamientos de planeación oportuna en la programación de Alimentación Escolar para vigencia 2023, con base en la Ley 2167 de 2021; concertando que antes del 31 de diciembre de cada año, las entidades territoriales deben haber celebrado los contratos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la vigencia con todos sus componentes. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que mediante circular No 005 del 23 de septiembre de 2022, de igual manera imparte

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(**05/12/2022**)

los lineamientos de las vigencias futuras para la operación del programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023.

De conformidad con lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio de radicado No. UAA2022EE002427 del 24 de agosto de 2022, en donde establece que la ETC de Florencia podrá tener en cuenta como línea base la asignación presupuestal de la vigencia 2022, con la garantía que esta no será afectada ni reducida en el proceso previsto para la vigencia 2023.

La Entidad Territorial Certificada Florencia, dando cumplimiento a los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal, presentó solicitud de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal de Florencia Caquetá el cual fue aprobado con el fin de garantizar la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día del calendario escolar 2023, por lo tanto se cuenta con recursos de vigencia 2022 por la cuantía de **\$1.135.939.042,00** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2022001732** del 10 de Octubre de 2022 y la aprobación de vigencias futuras por la asignación presupuestal estipulada por el Ministerio de Educación en su oficio UAA2022EE002427 del 24 de agosto de 2022 equivalente a **\$4.298.968.529,00**.

Que mediante **Acuerdo Municipal 2022020** de 26 de Noviembre el consejo municipal autorizó al alcalde de Florencia para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023" la cual en su artículo primero señaló: Facúltase al Alcalde del municipio de Florencia para comprometer vigencias futuras ordinarias, respecto de obligaciones contractuales asumidas con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2022 y vigencia en 2023, para extender su ejecución y/o sean liquidados en la vigencia fiscal 2023"

OBJETO	2022	2023	TOTAL
servicio e alimentación escolar para el acceso y permanencia de estudiantes en el sistema educativo del municipio de Florencia	1.135.939.042,00	4.298.968.529,00	5.434.907.571,00

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2022001732 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022	2.3.2.02.02.009 220102800	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	120 SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS	\$193.597.787
			541 - TRANS	\$818.849.949

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

			ALIMENTACION ESCOLAR MEN VIGENTE	
			540- TRANS ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 MEN	\$123.491.306
	TOTAL			\$1.135.939.42,00
Que en consecuencia, el Jefe de presupuesto del municipio procede a emitir certificación en el que da cuenta, que el consejo de política fiscal CONFIS, mediante Acta N° 025 del 26/10/2022 aprobó por unanimidad comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023. En igual sentido certificó que el consejo municipal de Florencia expidió el acuerdo municipal 2022020 del 26/11/2022 en el que autoriza la vigencia futura para el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA" Así las cosas, certifica que el municipio de Florencia cuenta con el respectivo respaldo presupuestal de vigencia futura para la vigencia fiscal 2023 por valor de \$4.298.968.529,00.				
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Florencia-Caquetá, hasta 03 de diciembre de 2023. De igual manera se tendrá en cuenta la Resolución que expida la entidad territorial por medio de la cual se dictan normas sobre calendario académico para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia, en los niveles y ciclos de educación pre-escolar, básica y media y el programa de jóvenes y adultos, para el año lectivo 2023. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa configuración del acta de inicio en el Secop II.			

CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, Proceso: **LICITACIÓN PÚBLICA LPOAJC 006-2022**. Página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



OFICINA DE ASESORÍA
JURÍDICA

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

Página 13 de 15

RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario.

CRONOGRAMA

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	05/12/2022 20:00	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/12/2022 20:00	
Audiencia de asignación de Riesgos	07/12/2022 10:00	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	07/12/2022 19:00	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09/12/2022 12:00	
Plazo máximo para expedir adendas	09/12/2022 18:00	
Presentación de Ofertas	15/12/2022 08:00	
Apertura de Ofertas	15/12/2022 08:05	
Informe de presentación de Ofertas	15/12/2022 08:10	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19/12/2022 7:00 AM	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/12/2022 7:00 AM	
Audiencia de Adjudicación	26/12/2022 3:00 PM	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/12/2022 5:00 PM	
Firma del Contrato	27/12/2022 7:00 PM	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/12/2022 12:00 PM	
Plazo de validez de las ofertas	90 Días	

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Integrar el Comité Evaluador para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LPOAJC 006-2022**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

• **CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

DEINY YULIED VALENCIA TRUJILLO identificada con la C.C. 1117541236 - Contratista juridicapae@florencia.edu.co

• **CAPACIDAD TÉCNICA:**

PAULA YESENIA AREVALO ORTIZ identificada con la C.C. 1117885522 - Contratista ortizpaulayesenia@gmail.com

SARA STELLA ESCOBAR SARRIA identificada con la C.C. 40076268 - Contratista tecnicopae@florencia.edu.co

LIZBETH PATRICIA AMADOR FERNANDEZ identificada con la C.C. 22731776 - Contratista nutricionalpae@florencia.edu.co

• **FINANCIEROS Y ECONÓMICOS:**

ANGELICA VILLAMIL identificada con la C.C. 1.117.524.627 - Financiera PAE- Contratista financieropae@florencia.edu.co

• **FACTORES DE PODNERACIÓN**

Sera suscrito por los miembros del Comité Evaluador de acuerdo con sus competencias

ARTÍCULO TERCERO – TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME: Teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones para la publicación del informe de acuerdo con el Cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día el día **hábil anterior a la publicación**, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar a la al GIT de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Florencia el Informe de Evaluación para lo de su competencia.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



RESOLUCIÓN N° 01362

(05/12/2022)

ARTÍCULO CUARTO – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro del días hábil siguiente al conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de **LICITACIÓN PÚBLICA LPOAJC 006-2022.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, el **05 de Diciembre del 2022**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE RICARDO MURCIA MORALES

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Con facultades delegadas para contratar

Resolución No. 0366 del 22 de Abril del 2021

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	